



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS
TRIBUNAL ELECTORAL DE CIENCIAS POLÍTICAS

RES-TEECP-04-2020

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas, bajo modalidad virtual vía Zoom en la Sesión Ordinaria del día once de julio del dos mil veinte (11/07/2020), al ser las doce horas y ocho minutos: este órgano procede a dictar esta resolución acerca de la **DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ÁGORA EN CONTRA DEL PARTIDO ENOSI** a este Tribunal bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

ÚNICO. Que el día 10 de junio del 2020, Hesley Vargas Espinoza, cédula de identidad 116810139, en su condición de Fiscal General del Partido Ágora, y Jesús Solano Lobo, cédula de identidad 117900142, en su condición de Fiscal Suplente del Partido Ágora, presentaron una denuncia en contra del Partido ENOSI, sobre la acción de uso de propaganda y difusión de ideas fuera de período establecido, por parte del Partido ENOSI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Sobre la admisibilidad por forma de la documentación presentada

En la sesión ordinaria del TEECP del día 11 de julio del 2020, se revisa la documentación presentada, y se rechaza por forma la denuncia, ya que esta no contempla todos los puntos solicitados por reglamento en el **Artículo 31 del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP**. Específicamente lo estipulado en el inciso *e) Nombre completo, número de carné y cédula, firma, lugar, medio y número de teléfono donde se pueda localizar a quien hace la consulta o al denunciante y denunciado*. Además, este Tribunal interpreta que en el documento de la denuncia se presentan faltas ortográficas que dan pie a relacionar de manera equívoca el dispositivo con el titular.

SEGUNDO- Sobre la admisibilidad por fondo de la denuncia presentada

Basándose en el **Artículo 34 del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP**, este Tribunal declara inadmisibles la denuncia el día 11 de julio del 2020, en la sesión ordinaria por razones de que ya el presente Tribunal se encuentra llevando el debido proceso en la sanción SAN-TEECP-01-2020.



QUINTO- Sobre las pruebas presentadas

Este Tribunal, en Sesión Ordinaria del día 11 de julio del 2020, considera que las pruebas presentadas por el Partido ÁGORA en contra del Partido ENOSI, evidencian un desacato de parte del partido denunciado a los plazos de propaganda previamente establecidos en la

convocatoria a elecciones, los cuales son del 10 de agosto del 2020 a las 10:00 al 13 de agosto del 2020 a las 19:00, al hacer pública su página oficial en la red social Instagram y Facebook con: el emblema previamente presentado, el nombre del partido, una frase que se lee “*Somos una agrupación política humanista que busca la unión e inclusión de la comunidad de Ciencias Políticas –dos símbolos con sus colores respectivos–*”, además de al día 7 de julio del 2020, ya contar con 78 seguidores.

POR TANTO:

Tomando en cuenta los **Artículos 34 y 38** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP, en la sesión ordinaria del Tribunal Electoral de Ciencias Políticas del día 11 de julio del 2020, este Tribunal, por decisión unánime de sus 5 integrantes, resuelve:

1 - Rechazar la denuncia interpuesta por parte del Partido ÁGORA hacia el Partido ENOSI el cual se alega, irrespetó el período de campaña establecido por el TEECP; por aspectos de forma entendidos como el incumplimiento del inciso e) del **Artículo 31** arriba mencionado y; aspectos de fondo por el hecho de ya existir una sanción de oficio SAN-TEECP-01-2020 notificada al Partido ENOSI por el presente Tribunal el día 10 de julio del 2020.

2 - De conformidad con el **Artículo 39¹** del del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP notifíquese a las partes involucradas Hesley Vargas Espinoza, cédula de identidad 116810139, Fiscala General del Partido Ágora, Jesús Solano Lobo, cédula de identidad 117900142, Fiscal Suplente del Partido Ágora y Valeria Bolaños Alfaro, cédula de identidad 208350519, Fiscala General y, Andrey Paz Chavarría, cédula 207740056, Fiscal Suplente.

¹De conformidad con el Decreto Ejecutivo 422227-MP-S referente a la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 no es posible cumplir con el artículo 39 del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP la notificación será vía correo electrónico.



Dado bajo modalidad virtual vía Zoom, el día once de julio del dos mil veinte:

Brad Xiang Morales

Presidencia

Fabiola Granados Brenes

Vicepresidencia

Gabriel Saprissa Núñez

Secretaría General

Astrid Carolina Murillo Mora

Tesorería

Jorge Adrián Gamboa León

Vocalía

Firma de recepción del presente documento de resolución

Hesley Vargas Espinoza
Cédula 1 1681 0139
12 de julio del 2020
Hora: 7: 50 pm
Fiscalía General ÁGORA

Jesús Solano Lobo
Cédula 1 1790 0142
12 de julio del 2020
Hora: 7: 52 pm
Fiscalía Suplente ÁGORA